

residentes en las islas Canarias y Plazas y Provincias Africanas, serán exigibles a partir del día 15 de febrero de 1965.

En el periodo de un mes, comprendido entre dicha fecha y el 15 de enero próximo, las personas que se hallen haciendo ya uso del citado régimen o que lleguen a la Península e islas Baleares y pretendan disfrutar del mismo deberán obtener, si reúnen las condiciones reglamentarias correspondientes, los oportunos permisos, previa presentación en cualquier oficina de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de diciembre de 1964 por la que se reglamenta la aplicación del artículo 60 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, que obliga a las personas o entidades que descuenten o paguen, por cuenta propia o ajena, rentas sometidas al Impuesto sobre las rentas de capital a comunicar a la Administración la identidad y domicilio fiscal de los perceptores.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de los modelos anejos a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16636, parte primera del modelo anexo número 1, donde dice: «... y en la Orden ministerial de», debe decir: «... y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1964».

En la página 16638, parte primera del modelo anexo número 2, donde dice: «... y en la Orden ministerial de», debe decir: «... y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1964».

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueban normas laborales de obligado cumplimiento sobre régimen de trabajo para la Industria Metalgráfica, de Fabricación de Envases Metálicos y Boterío.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 7 de diciembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16200, primera columna, línea cuarta, donde dice: «Dibujante proyectista de tercera ... 3.568,00», debe decir: «Dibujante proyectista de tercera ... 3.658,00».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se inscriben en el Registro de Denominaciones Geoturísticas las denominaciones correspondientes a costas españolas con la extensión que en cada caso se determina.

Ilustrísimos señores:

Creado el Registro de Denominaciones Geoturísticas por Orden de 31 de marzo último se considera conveniente ir fijando las denominaciones correspondientes a las costas españolas, de acuerdo a sus características geográficas, físicas, clima, ambiente, productos, floración, etc.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, ha tenido a bien acordar que se inscriban en el Registro de Denominaciones Geoturísticas las siguientes denominaciones para las zonas del litoral que se señalan:

Costa Brava: Litoral de la provincia de Gerona.

Costa del Sol: Litoral de las provincias de Almería (desde cabo de Gata), Granada, Málaga y Cádiz (hasta Punta Tarifa).

Rías Bajas Gallegas: Litoral de las provincias de Pontevedra (desde la desembocadura del río Miño) y de La Coruña (hasta la desembocadura del río Jallas).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1964 por la que se actualiza la composición del Patronato de la Institución «San Isidoro».

Ilustrísimos señores:

La composición del Pleno y de la Comisión Permanente del Patronato de la Institución «San Isidoro» quedó regulada por los artículos segundo y tercero de la Orden de este Departamento de 24 de octubre de 1962 y por el artículo único de la Orden de fecha 8 de noviembre del mismo año.

Habiéndose desdoblado el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas en los nuevos Sindicatos Nacionales de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y del Papel y Artes Gráficas, se hace necesario no sólo atemperar las denominaciones de los cargos del primitivo Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas con los que ahora tienen en el de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, sino también dar entrada en el Patronato a un representante del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

Asimismo se considera preciso refundir en una sola las dos citadas Ordenes de este Ministerio, a fin de evitar confusiones por excesiva pluralidad de disposiciones vigentes ampliatorias o modificativas de la composición del Patronato.

En atención a lo expuesto, y vistos los informes de los dos Sindicatos Nacionales mencionados, dispongo:

Artículo 1.º El Patronato de la Institución «San Isidoro», Escuela-Hogar para Huérfanos de Periodistas y de Empleados administrativos, Subalternos y Productores de Talleres de Empresas periodísticas, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Art. 2.º El Pleno del Patronato quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Información y Turismo.

Vicepresidente primero: El Subsecretario de Información y Turismo.

Vicepresidente segundo: El Director general de Prensa.

Vocales:

El señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcala o personas que designe para representarle.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo.

Un Interventor delegado de la Intervención General del Estado.

El Director de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas.

El Presidente del Montepío de Prensa y Artes Gráficas.

El Director de la Escuela-Hogar.

Los Presidentes de las Secciones Sociales Centrales del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

Un representante del Frente de Juventudes.

Un representante de las Empresas periodísticas, designado a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Un representante de la profesión de periodistas, designado a propuesta de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

Un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela-Hogar «San Isidoro», designado a propuesta de la Institución.

Un representante de los Empleados administrativos y subalternos de Empresas periodísticas, designado a propuesta de la Sección Social Central del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Un representante de los Productores de Talleres de las mencionadas Empresas, designado a propuesta de la Sección Social Central del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

Secretario: El Jefe de la Sección Administrativa de la Secretaría General de Prensa.

Art. 3.º La Comisión Permanente, en la que el Pleno podrá delegar cuantas funciones estime oportuno, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Prensa.

Vocales:

El Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa.
El Presidente del Montepío de Prensa y Artes Gráficas.
El Director de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

El Interventor delegado de la Intervención General del Estado.

Los Presidentes de las Secciones Sociales Centrales del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

El Director de la Escuela-Hogar.

Secretario: El del Pleno del Patronato.

Art. 4.º El Pleno se reunirá preceptivamente una vez al trimestre y cuantas sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o de la mayoría de sus miembros.

La Comisión Permanente celebrará, al menos, una reunión mensual y cuantas otras sean convocadas a iniciativa de su Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Pleno del Patronato.

Art. 5.º Quedan derogados los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Orden de 10 de julio de 1952; las Ordenes de este Ministerio de 24 de octubre y 8 de noviembre de 1962 y cuantas disposiciones se opongan a lo que en ésta se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de diciembre de 1964 por la que se modifica la composición de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Excmos. Sres.: En uso de las facultades que atribuyen a esta Presidencia del Gobierno los artículos quinto y sexto del Decreto 893/1963, y el tercero del Decreto de esta misma fecha, por el que se modifica la composición de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Vocales de la referida Comisión a don José María Oliveros Rives y don Angel Vián Ortuño.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros y Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1964 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja.

Colocados

Capitán de Sanidad don Antonio Rodríguez Mérida. Ministerio de la Gobernación. Organización Nacional de Ciegos. Alcor (Sevilla).—Retirado el 8 de diciembre de 1964.

Teniente de Infantería don Julio Lorenzo del Valle. Jefatura de Obras Públicas. Córdoba.—Retirado el 10 de diciembre de 1964.

Teniente de Infantería don Rafael Muñoz Rodríguez. Delegación de Hacienda. Alicante.—Retirado el 8 de diciembre de 1964.

Teniente de Infantería don Germán Revilla Miguel. Audiencia Territorial de Madrid.—Retirado el 10 de diciembre de 1964.

Teniente de Infantería don Cesáreo Ruiz Brazo. Capitanía General de Canarias. Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 9 de diciembre de 1964.

Teniente de Infantería don Emilio Sanz Sanz. Delegación de Hacienda. León.—Retirado el 6 de diciembre de 1964.

Teniente de Infantería don Francisco Sirvent Palomera. Ayuntamiento de Alicante.—Retirado el 8 de diciembre de 1964.

Teniente de Aviación (S. T.) don Francisco Cendal Cerezo. Empresa de Tejidos Riodiel, S. A. Madrid. Residencia en Navas de Alcarán (Cáceres).—Retirado el 3 de diciembre de 1964.

Brigada de Infantería don Francisco Guerra Mateos. Diputación Provincial de Badajoz.—Retirado el 9 de diciembre de 1964.

Brigada de Infantería don Telesforo González Pacheco. Biblioteca Nacional de Madrid.—Retirado el 10 de diciembre de 1964.

Brigada de Infantería don Ursino González García. Juzgado de Primera Instancia número 2. Valladolid.—Retirado el 5 de diciembre de 1964.

Brigada de Infantería don Eloy Martín López. Delegación de Trabajo. Toledo.—Retirado el 3 de diciembre de 1964.

Brigada de Infantería don Eloy del Río Domínguez. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Retirado el 1 de diciembre de 1964.

Brigada de Caballería don Angel Ezquer Pérez. Prisión Provincial de San Sebastián.—Retirado el 9 de diciembre de 1964.

Brigada de Artillería don Santiago Sastre García. Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz).—Retirado el 4 de diciembre de 1964.

Brigada de Aviación (S. T.) don Teodoro García Sacristán. Almacén Regional de Intendencia. Madrid. Retirado el 7 de diciembre de 1964.

Reemplazo voluntario

Capitán de Ingenieros don Faustino Huete Guijarro.—Retirado el 7 de octubre de 1964.

Teniente de Infantería don Julio Gutiérrez García.—Retirado el 5 de diciembre de 1964.

Teniente de Infantería don Feliciano Jiménez Rodríguez.—Retirado el 5 de diciembre de 1964.

Teniente de Infantería don Felipe Merino Merino.—Retirado el 4 de diciembre de 1964.

Brigada de Infantería don José García Jiménez.—Retirado el 6 de diciembre de 1964.